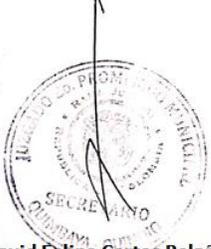


Constancia Secretarial: Se deja en el sentido en que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sirvase Proveer.

Quimbaya, Quindío, 5 de marzo de 2021


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
EJECUTANTE	MOTO EXPERIENCIA S.A.S.
EJECUTADO	JORGE MARIO POSADA ROJO
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00020-00

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante solicitud que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la terminación de este proceso por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de 3 de febrero de 2020, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-201751, de propiedad del demandado JORGE MARIO POSADA ROJO, con cédula de ciudadanía No. 1.045.107.311. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MOTO EXPERIENCIA S.A.S., identificado con NIT 900776115-3, en contra del citado señor JORGE MARIO POSADA ROJO, con cédula de ciudadanía No. 1.045.107.311. Dicha medida fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Oficio 071 de 8 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía, que formula MOTO EXPERIENCIA S.A.S. en contra de JORGE MARIO POSADA ROJO.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de 3 de febrero de 2020, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-201751, de propiedad del demandado JORGE MARIO POSADA ROJO, con cédula de ciudadanía No. 1.045.107.311. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve MOTO EXPERIENCIA S.A.S., identificado con NIT 900776115-3, en contra del citado señor JORGE MARIO POSADA ROJO, con cédula de ciudadanía No. 1.045.107.311. Dicha medida fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Oficio 071 de 8 de febrero de 2021.

Tercero: Requierase a la parte ejecutante, para que haga devolución del Despacho Comisorio 003 de 2 de marzo de 2021, en el estado en que se encuentre, sin que este Juzgado tenga conocimiento si el mismo fue radicado o no ante la Alcaldía comisionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ